



Expediente: **2021/28797**
Interesado: **P1405500H**

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, la Regla de gasto y la Sostenibilidad financiera

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos **garantizar** la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el

Página 1 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Página 2 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su

Página 3 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Página 4 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la

Página 5 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Patronato Adolfo Lozano Sidro
- Patronato Niceto Alcalá-Zamora
- Patronato Víctor Rubio Chavarrí
- Servicios Públicos de Priego S.L. (empresa que está pendiente de sectorizar, pero que se trata de una empresa de no mercado)

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad

Página 6 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Los ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC-10 se explican en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado. De entre los mismos, se cree oportuno realizar, por esta Intervención, en atención a las características de cada entidad integrante del marco de consolidación los siguientes:

A. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

Consiste en realizar un ajuste sobre los ingresos previstos de los capítulos I, II y III, para adaptarlos a los cobros que efectivamente se producen en el ejercicio, tanto si se corresponden con derechos reconocidos de corriente como si provienen de cerrados. Este ajuste es fácilmente calculable cuando se trata de la Liquidación del Presupuesto pues se conocen con exactitud los cobros producidos en el ejercicio, no obstante, con ocasión de la aprobación del Presupuesto se ha de realizar una estimación de los mismos en base a la experiencia recaudadora de los ejercicios anteriores. De este modo, se ha realizado un estudio estadístico de los importes recaudados en los cuatro últimos ejercicios tanto de corriente como de cerrados, respecto de las previsiones iniciales de ingresos. Dicho estudio no se realiza para los Patronatos Municipales, habida cuenta que los mismos coinciden plenamente los derechos recaudados de los capítulos 1 a 3 con los reconocidos. Del mismo modo, al haberse realizado las previsiones en función de lo

Página 7 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

reconocido en el ejercicio anterior, se considera innecesaria la aplicación de este ajuste en los Organismos Autónomos.

Los resultados que arroja dicho estudio se trasladarían al sistema tradicional de representación de este ajuste del siguiente modo:

Ajuste para el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento:

Concepto	Contabilidad presupuestaria				Contabilidad nacional	Ajuste	
	Previsiones iniciales Ingresos	Est. Cobro (año 2023)	Est. Cobro (años ant.)	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
Cap. I	7.353.921,28 €	6.910.368,97 €	367.452,73 €	7.274.465,18 €	7.274.465,18 €	79.456,10 €	
Cap. II	180.500,00 €	136.617,91 €	28.699,31 €	157.033,54 €	157.033,54 €	23.466,46 €	
Cap. III	1.737.482,01 €	1.000.013,78 €	163.086,77 €	1.163.100,55 €	1.163.100,55 €	574.381,46 €	
Total	9.271.903,29 €	8.047.000,66 €	559.238,81 €	8.594.599,27 €	8.594.599,27 €	677.304,02 €	0,00 €

B. Ajuste por la devolución de ingresos correspondiente a las PIE's 2008 y 2009.

Este ajuste corresponde únicamente al Presupuesto del Ayuntamiento y consiste en considerar un menor déficit o mayor superávit, el importe que se ha previsto deducir de la PIE de 2023 por este concepto. El ajuste sería:

Previsión descuento Liq. Neg. PIE 2008	14.092,92
Previsión descuento Liq. Neg. PIE 2009	25.169,64
Total Ajuste (menor déficit)	39.262,56

Página 8 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

C. Ajuste por tratamiento de los intereses en contabilidad nacional:

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.
- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

En base a lo anterior y realizados los cálculos oportunos se puede establecer que:

Importe de los intereses a reconocer en 2023	257.435,43
Importe de los intereses a devengar en 2023	256.254,09
Ajuste (menor déficit/mayor superávit)	1.181,34

Página 9 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

D. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento:

Saldo Cta. 413 a 01/01/2023 (*)	794.439,94
Saldo esperado Cta. 413 a 31/12/2023 (*)	689.201,82
Ajuste (Mayor superávit/Menor déficit)	105.238,12

(*) La estimación del saldo a 01/01/2023 y 31/12/2023, se ha calculado en base a la media del saldo inicial y final de los 5 últimos años para los que se posee datos de la liquidación

Página 10 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

En el Presupuesto del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro":

Saldo Cta. 413 a 01/01/2023 (*)	2.685,23
Saldo esperado Cta. 413 a 31/12/2023 (*)	3.340,80
Ajuste (Menor superávit/Mayor déficit)	-655,57

(*) La estimación del saldo a 01/01/2023 y 31/12/2023, se ha calculado en base a la media del saldo inicial y final de los 5 últimos años para los que se posee datos de la liquidación

En el Presupuesto del Patronato Municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres":

Saldo Cta. 413 a 01/01/2023 (*)	6.711,09
Saldo esperado Cta. 413 a 31/12/2023(*)	10.406,06
Ajuste (Menor superávit/Mayor déficit)	-3.694,97

(*) La estimación del saldo a 01/01/2023 y 31/12/2023, se ha calculado en base a la media del saldo inicial y final de los 5 últimos años para los que se posee datos de la liquidación

En el Presupuesto del Patronato Municipal "Víctor Rubio Chávarri":

Saldo Cta. 413 a 01/01/2023 (*)	1.539,06
Saldo esperado Cta. 413 a 31/12/2023(*)	1.924,93
Ajuste (Menor superávit/Mayor déficit)	-385,87

(*) La estimación del saldo a 01/01/2023 y 31/12/2023, se ha calculado en base a la media del saldo inicial y final de los 5 últimos años para los que se posee datos de la liquidación

Página 11 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

E. Ajustes de la empresa mercantil:

Impuesto sobre sociedades:

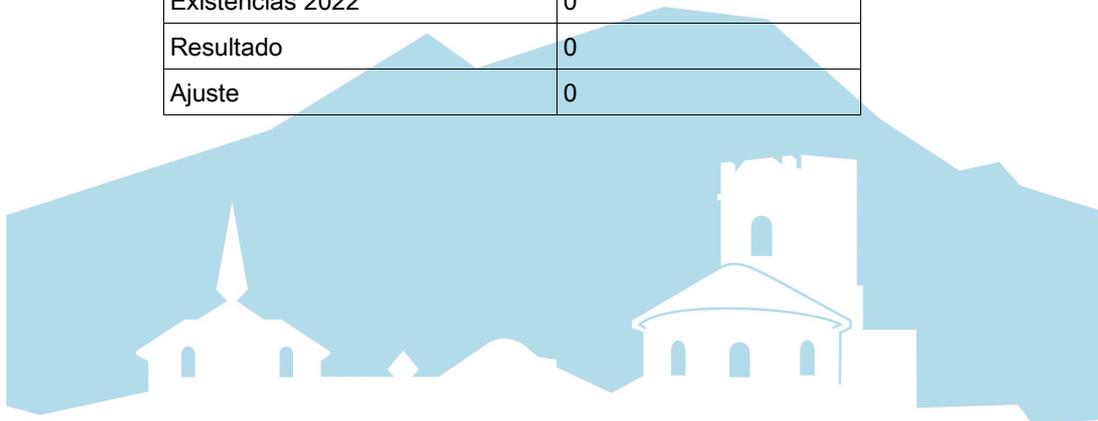
Impuesto sobre beneficios	-372,51€
---------------------------	----------

Inmovilizado:

Inmovilizado 2023	11163,91
Inmovilizado 2022	19358,91
Amortización inmovilizado	11003,97
Resultado	2808,97
Ajuste	-2808,97

Existencias:

Existencias 2023	0
Existencias 2022	0
Resultado	0
Ajuste	0



Página 12 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

RESUMEN DE AJUSTES SEC-10

No se considera para esta Administración la aplicación de más ajustes de los propuestos por la IGAE en su manual ni de los recogidos nuevos en la Orden HAP/2105/2012, por lo que a modo de resumen se recoge los realizados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Excmo. Ayuntamiento	Patronato "Adolfo Lozano Sidro"	Patronato "Niceto Alcalá-Zamora Torres"	Patronato "Victor Rubio y Chávarri"	Servicios Públicos de Priego S.L.
Ajuste Rec. Cap. 1	-79.456,10				
Ajuste Rec. Cap. 2	-23.466,46				
Ajuste Rec. Cap. 3	-574.381,46				
Ajuste Liq. PTE 2008	14.092,92				
Ajuste Liq. PTE 2009	25.169,64				
Ajuste Intereses	1.181,34				
Ajuste Cta. 413	105.238,12	-655,57	-3.694,97	-385,87	
Imp. Sociedades					-372,51
Inmovilizado					-2.808,97
Existencias					0,00
Total ajustes SEC	-733.388,87	-655,57	-3.694,97	-385,87	-3.181,48

Página 13 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

COMPROBACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Una vez determinados los ajustes, corresponde determinar la estabilidad para cada entidad como ya se explicó al principio del informe:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

(+) Suma P.I. Capítulos I a VII	20.139.083,79
(-) Suma C.I. Capítulos I a VII	-19.594.451,24
(+/-) Ajustes SEC 10	-733.388,87
Resultado	-188.756,32

PRESUPUESTO PATRONATO "ADOLFO LOZANO SIDRO"

(+) Suma P.I. Capítulos I a VII	93.950,00
(-) Suma C.I. Capítulos I a VII	-93.950,00
(+/-) Ajustes SEC 10	-655,57
Resultado	-655,57

PRESUPUESTO PATRONATO "NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES"

(+) Suma P.I. Capítulos I a VII	58.900,00
(-) Suma C.I. Capítulos I a VII	-58.900,00
(+/-) Ajustes SEC 10	-3.694,97
Resultado	-3.694,97

Página 14 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO PATRONATO "VICTOR RUBIO CHÁVARRI"

(+) Suma P.I. Capítulos I a VII	68.495,95
(-) Suma C.I. Capítulos I a VII	-68.495,95
(+/-) Ajustes SEC 95	-385,87
Resultado	-385,87

PRESUPUESTO SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO S.L.

(+) Ingresos	2.572.067,81
(-) Suma gastos	-2.423.087,95
(+/-) Ajustes SEC 95	-3.181,48
Resultado	145.798,38

De los cálculos anteriores se desprende la previsión de incumplimiento del objetivo de estabilidad tanto por el Ayuntamiento como por los Patronatos u Organismos Autónomos, el cumplimiento por la empresa Servicios Públicos de Priego S.L.. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2023.

Junto a lo anterior, es conveniente hacer mención de que el cumplimiento del objetivo de estabilidad dependerá por tanto de la ejecución que se haga del presupuesto y por tanto cualquier variación frente a los datos previstos en este informe podría revertir el sentido del mismo.

Página 15 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



SÉPTIMO. Cálculo de la Regla de gasto y techo de gasto.

A. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Sin embargo, en la misma línea que en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, el Congreso de los Diputados ha ratificado que en España siguen manteniéndose las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales durante el 2023. De este modo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, tal y como indicó el propio Ministerio de Hacienda en su documento de Preguntas frecuentes, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

B. La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo:

- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

C. Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2023 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2023 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

D. Los gastos consolidados no financieros del Presupuesto del ejercicio 2023 presentan las siguientes cifras:

Gastos no financieros	
Operaciones corrientes	18.139.335,08
Gastos del Personal	10.798.295,73
Gastos corrientes en bienes y servicios	5.345.746,94
Gastos financieros	326.216,39
Transferencias corrientes	1.574.076,02

Página 17 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Fondo de contingencia	95.000,00
Operaciones de capital	1.367.533,40
Inversiones reales	1.026.573,94
Transferencias de capital	340.959,46
TOTAL Gastos no financieros	19.506.868,48

Contemplándose para los gastos consolidados la totalidad de los gastos divididos por capítulo del ayuntamiento, sus 3 organismos autónomos y la empresa de no mercado Servicios Públicos de Priego S.L., pero descontando el importe de la transferencia que el Ayuntamiento les hace a dichas entidades dependientes, así como los importes que pudieran estar duplicados entre los mismos.

E. En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de 18.122.414,95 euros para todo el perímetro de consolidación, incluyendo al Ayuntamiento, a los Patronatos municipales, y a la empresa de no mercado de capital 100% municipal Servicios Públicos de Priego S.L.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella

Página 18 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Este objetivo de límite de deuda, a pesar de medirse de manera análoga con los límites aplicables a la concertación de operaciones de endeudamiento fijados en el TRLRHL, no se encuentra establecido en términos de ingresos no financieros ni se ha fijado de forma individualizada, motivo por el cual nunca ha sido posible incumplirlo en el ámbito local en los términos fijados en la LOEPSF.

De esta forma, con el objetivo suspendido en 2023, no parece necesaria la evaluación del objetivo de deuda pública. No obstante, debemos tener en cuenta que **el principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continua plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.**

De esta manera, la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, **siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera.**

● **Deuda comercial** (las obligaciones que tienen las Administraciones Públicas con terceros), para su control deberán **cumplirse los plazos de pago a proveedores** (PMP < 30 días) fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que

Página 19 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones y la DA 5ª de la LOEPSF.

● **Deuda financiera** para su control deberá medirse el volumen de deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo y el límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la DF 31ª de la LPGE 2013.

● **Prudencia financiera** en virtud de este principio, las operaciones financieras deberán cumplir un conjunto de condiciones para minimizar su riesgo y coste.

Es la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF la que establece el momento en que debe efectuarse este control: **el cálculo del periodo medio de pago a proveedores** (la deuda comercial) deberá efectuarse con carácter trimestral (o mensual si se trata de Entidades incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL); y **el cálculo de la deuda financiera debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.**

Así las cosas, **si será necesario medir el volumen de deuda y el límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de endeudamiento en aprobación del los Presupuesto de la Entidad Local durante el ejercicio 2023.** Dicho cálculo se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Para comprobar el cumplimiento del objetivo del límite de deuda, que se fundamenta en la

Página 20 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

instrumentación del principio de sostenibilidad financiera que recoge el artículo 13 de la LOEPSF, se habrá de estar a lo preceptuado en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, que recoge un nuevo marco normativo en materia de límite de deuda. Dicha disposición modifica la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Página 21 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.”

En base a lo anterior, la Orden HAP/2105/2012, establece que antes del 31 de enero de cada año se deberá suministrar la información relativa los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Para su cálculo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La deuda viva prevista a 31/12/2023 de cada entidad integrada en la Corporación, en el caso que nos ocupa solo contendría la relativa al Excmo. Ayuntamiento ya que los Patronatos y la empresa pública Servicios Públicos de Priego, S.L. no tienen operaciones de crédito ni se le prevén.
- Los ingresos corrientes consolidados de carácter ordinario.

La deuda viva prevista se obtiene del estado de la Deuda que acompaña al Presupuesto y que en el presente ejercicio se ha confeccionado con los requisitos establecidos por la mencionada Disposición Final 31ª de la Ley PGE y por la circular remitida por el Ministerio a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales en relación al cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 e incluye los saldos estimados dispuestos y disponibles así como los correspondientes a deudas con la Seguridad Social y Hacienda cuya devolución lleve aparejado un cuadro de amortización.

Los ingresos corrientes consolidados ordinarios se calculan deduciendo de los correspondientes a los Capítulos I a V aquellos que estuvieran afectados a operaciones de capital

Página 22 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

o tenga un carácter extraordinario.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2023, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2023 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados y los no consolidables a futuro, es:

(+)	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (Cap. I a V)	20.067.475,99
(-)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (***)	78.000,00
(-)	Otros ingresos no consolidables a futuro (*)	755.912,83

Página 23 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

(+)	Ajuste por liquidación PIE 2008	14.092,92
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2009	25.169,64
(=)	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	19.272.825,72
(+)	DEUDA A L/P VIVA Y DISPONIBLE (**)	11.292.458,04
(+)	DEUDA A C/P VIVA Y DISPONIBLE	0,00
(=)	TOTAL DEUDA VIVA Y DISPONIBLE	11.292.458,04
	% DEUDA VIVA S/ INGRESOS CTES. ORDINARIOS	58,59%

(*) Se corresponde con:

- o Participación en los tributos del Estado parte de devolución de la compensación de la PIE 2020 (117.453,63€)
- o Importe del ingreso extraordinario que supone el previsto por la indemnización por incumplimiento del contrato del Cementerio (90.000 €)
- o Subv. Diput. Plan Más Provincia 2022 (79.500,00 €)
- o Subv. FEDER contratación técnico gestión EDUSI (20.112,48€)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT6-LA4-03 (1.177,44 €)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT6-LA4-01 (1.440,00 €)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT99.99.1 (20.464,63 €)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT99.99.2 (8.584,21€)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT4-LA3-01 (3.960,00 €)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT4-LA2 (1.720,00 €)
- o Subv. FEDER-EDUSI publicidad OT4-LA3-02 (1.360,10 €)
- o Subv. FEDER-DUSI OT9-LA5 Actividades integración Sociocomunitaria (45.565,02 €)
- o Subv. FEDER-DUSI Cursos, promoción y comunicación Plan de Dinamización OT9-LA6 (3.149,28€)
- o Subv. FEDER-DUSI Formación OT2-LA1-02 (16.000,00 €)
- o Subv. FEDER-DUSI Pub. y BB.PP. OT2-LA1-02 (1.200,00 €)
- o Subv. FEDER-DUSI Comunic. y BB.PP. OT4-LA3-03 (2.720,00 €)
- o Subv. FEDER-DUSI Comunic. y BBPP OT6-LA4-02 (11.506,04 €)
- o Beneficios S.P.P., S.L.(330.000,00 €)

(**) No se incluye en el importe de Deuda Viva el correspondiente a las devoluciones de la PIE de 2008 y 2009.

(***)Canon por aprovechamientos urbanísticos

Página 24 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023



ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% que es el objetivo que se ha de alcanzar al respecto.**

CONCLUSIONES

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sus organismos autónomos Patronato Municipal “Adolfo Lozano Sidro”, Patronato Municipal “Niceto Alcalá-Zamora y Torres” y Patronato Municipal “Victor Rubio Chávarri”, y la empresa pública Servicios Públicos de Priego S.L. que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2023 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-10, siendo dicho calculo meramente informativo al encontrarse suspendidas las reglas fiscales para 2023.

Con respecto a la regla de gasto establecer que no se puede determinar su cálculo, al encontrarse suspendidas las reglas fiscales y no haberse determinado el % máximo de incremento del gasto para 2023, pero si se ha calculado el límite máximo del gasto no financiero, utilizando para ello los créditos presupuestarios iniciales.

Así como de los cálculos realizados se desprende una estimación del nivel de endeudamiento por debajo del 75%.

En Priego de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA.

Página 25 de 25

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Telf.: 957708461 - Fax: 957708409 - E-mail: intervencion@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1992 EC7E 6C10 1629 2094



1992EC7E6C1016292094

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Interventora BURGOS MERIDA ANA BELEN el 15-02-2023